

AVISO No 055

15 de febrero de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 0440 del 07 de febrero de 2023**

Persona a notificar: **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON**

Dirección: **URBANIZACION ARCADES MZ E CASA 32**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **Abogada contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR
Abogada contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P



Armenia, Quindío. 15 de febrero de 2023

Señor (a):

RICARDO ESCOBAR CASTRILLON

Dirección del predio: **URBANIZACION ARCADES MZ E CASA 32**

Correo: ricardoescobar99@yahoo.es

Matricula No. 121465

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por **Aviso 055- Resolución PQRDS 0440 del 07 de febrero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 055- Resolución PQRDS 0440 del 07 de febrero de 2023** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P



**RESOLUCION PQRDS 0440
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR70646 DEL 2023-30-01
MATRICULA 121465**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No.**2023PQR70646** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en la **URB LOS ARCADES MZ E CS 32**, identificado con **Matrícula 121465**.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **URB LOS ARCADES MZ E CS 32**, identificado con **Matrícula 121465**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$71.255)** correspondiente a tres (03) cuentas en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, en virtud a su solicitud, se ordenó la práctica de una visita de verificación al predio, la cual se llevó a cabo el día 06 de febrero de 2023, encontrando lo siguiente:

“LEC 147. 2 PERSONAS. SURTE 1 VIVIENDA DE 2 NIVELES. MEDIDOR E INSTALACIONES NORMALES. EL PREDIO ESTUVO DESOCUPADO DE JULIO A DICIEMBRE 2022. FIRMA RICARDO ESCOBAR CASTRILLON.”
4. Que, una vez revisado el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 121465**, se evidencia que para el periodo de noviembre de 2022 hubo error en la toma de lectura, lo cual incidió para el cobro generado por 7m3. **Matrícula 121465**.
5. Que, teniendo en cuenta lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la factura **No.60916805**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que hubo un error en la toma de lectura y el predio se encontraba DESOCUPADO. **Matrícula 121465**.
6. Que, en relación al servicio de aseo, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que la entidad en las cuentas correspondientes a los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 facturó únicamente cargos fijos, es decir tarifa para predio DESOCUPADO. **Matrícula 121465**.

7. Que, en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.
8. Que, se ofrecen excusas al peticionario por los inconvenientes que se hayan podido ocasionar, así mismo mediante el presente acto administrativo se ordenaron las correcciones pertinentes para el caso.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad re liquidar la factura **No.60916805**, en el sentido de que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que hubo un error en la toma de lectura y el predio se encontraba **DESOCUPADO. Matrícula 121465.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON**, que en relación al servicio de aseo, no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes, dado que la entidad en las cuentas correspondientes a los periodos de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022 facturó únicamente cargos fijos, es decir tarifa para predio **DESOCUPADO. Matrícula 121465.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON**, que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **RICARDO ESCOBAR CASTRILLON** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los siete (07) días del mes de febrero de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP